NOTA A DESPACHO:

El Bordo Cauca. Veintidos (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021). En la fecha paso a Despacho el presente proceso para que la señora juez se pronuncie sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, informando que dentro del término de traslado no se formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

El Secretario,

DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA

El Bordo, Veintidos (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto interlocutorio N° 027

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte ejecutada, y que verificada por el juzgado se encontró que se ajusta a derecho, este despacho Judicial,

DISPONE:

Con fundamento en el Numeral 3 del Art. 446 del C.G.P. IMPARTIR aprobación a

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2019-00057
Ejectivo laboral